



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

POLÍTICA DE CALIDAD

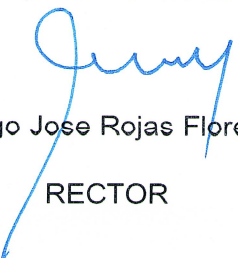
La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa reafirma su compromiso con la excelencia académica, científica y de gestión institucional, garantizando que sus servicios educativos, de investigación, extensión y responsabilidad social se desarrollen bajo un enfoque de calidad, equidad, transparencia y mejora continua.

La Universidad se compromete a:

- Asegurar la formación integral de estudiantes de pregrado y posgrado, promoviendo el desarrollo de competencias profesionales y valores éticos que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y el país.
- Impulsar la investigación, innovación y creatividad; orientada a la generación de conocimiento y a la solución de problemas del entorno regional, nacional e internacional.
- Promover la responsabilidad social universitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad.
- Fortalecer la gestión administrativa asegurando la eficiencia en el uso de los recursos y la satisfacción de las partes interesadas.
- Garantizar la sostenibilidad del licenciamiento y los estándares de los modelos de acreditación, fortaleciendo una cultura de calidad y mejora continua.
- Cumplir con los requisitos legales, normativos y reglamentarios aplicables.

La presente política es difundida a nuestras partes interesadas, y es revisada de forma periódica para garantizar su idoneidad.

Arequipa, 26 de enero de 2026


Hugo Jose Rojas Flores
RECTOR





RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0051-2026

Arequipa, 05 de febrero de 2026

VISTO el Oficio N° 400-2025-OGC-UNSA de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria: *"La citada Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura."*

Que, el artículo 5° de la citada Ley Universitaria, establece que: *"Las universidades se rigen por los siguientes principios: (...) 5.2 Calidad académica. (...) 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica"*

Que, conforme a lo señalado en el artículo 12° del Estatuto Universitario: *"La UNSA tiene como principio la Gestión de la Calidad Académica y de Investigación, para tal efecto organiza la Oficina Universitaria de Calidad que depende del Rectorado"*.

Que, asimismo el artículo 13° del referido Estatuto de la UNSA, señala que: *"La conducción y liderazgo de la gestión de la calidad es ejercida por el Rector y los Vicerrectores, a través de la Oficina Universitaria de Calidad (...) La implementación de la calidad, es responsabilidad de los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y responsables de otras unidades académicas, del Director General de Administración (DIGA), de los Directores Universitarios, de los Jefes de Oficina Universitaria, de los Subdirectores Administrativos y responsables de otras unidades universitarias"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 00577-2020 del 09 de diciembre de 2020, se aprobó el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, implementado por la Oficina Universitaria de Calidad.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0510-2022 del 19 de octubre de 2022, se aprobó la POLÍTICA DE CALIDAD INSTITUCIONAL y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0083-2023 del 14 de febrero de 2023, se aprobó el PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL 2022-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Gestión de la Calidad, remite la versión actualizada de la POLÍTICA DE CALIDAD y los OBJETIVOS DE CALIDAD de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, inicialmente aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0510-2022; los cuales cuentan con el visto bueno de la Unidad de Modernización conforme al Oficio N° 440-2025-UM-OPPM/UNSA.

Que, por todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 26 de enero de 2026**, acordó: **1)** Aprobar la Política de Calidad y los Objetivos de Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **2)** Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la Política de Calidad y de los Objetivos de Calidad por parte de todas las dependencias de la Universidad. y **3)** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la Resolución a emitirse en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar. **4)** Derogar la Política de Calidad Institucional y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados Con Resolución de Consejo Universitario N° 0510-2022 del 19 de octubre de 2022.

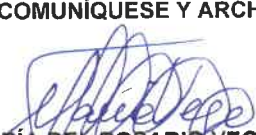
Que, finalmente, mediante Oficio N° 0075-2026-SG-UNSA de fecha 23 de enero de 2026, la señora Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, se haga cargo de la Secretaría General, del 02 al 08 de febrero de 2026, en mérito a lo resuelto con Resolución de Consejo Universitario N° 0159-2024 de fecha 05 de abril de 2024; por lo que la presente es suscrita por la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, como Secretaria General (e).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confiere al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la POLÍTICA DE CALIDAD y los OBJETIVOS DE CALIDAD de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2. ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la Política de Calidad y de los Objetivos de Calidad por parte de todas las dependencias de la Universidad.
- 3. DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la presente Resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.
- 4. DEROGAR** la Política de Calidad Institucional y los Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0510-2022 del 19 de octubre de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
JEFA DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL (E)




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI, DIGA, OGC, OCII, OTI, Facultades, Dependencias Administrativas, Dependencias Académicas, ARCHIVO.
Exp. N° 1070414-2025
/fch...